

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial General N° 035-2024-CAFED/GG

Callao, 03 abril del 2024

VISTO:

El Memorando N° 000215-2024-CAFED/GIE, de fecha 19 de marzo del 2024, el Informe N° 000323-2024 CAFED/SGL de fecha 26 de marzo del 2024, el Memorando N° 000519-2024-CAFED/GA, de fecha 26 de marzo del 2024, el Memorando de Certificación N° 000130-2024-CAFED/GPP, de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe N° 000339-2024-CAFED/SGL, de fecha 01 de abril de 2024, el Memorando N° 000553-2024-CAFED/GA, de fecha 02 de abril del 2024 e Informe N° 000052-2024-CAFED/GAJ de fecha 03 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un Instrumento de Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. El proceso de selección detallado en el referido documento se encuentra financiado y será convocado durante el año fiscal.

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"15.2. Plan Anual de Contrataciones:

Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, establece lo siguiente:

"6. Plan Anual de Contrataciones:

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"41. Requisitos para convocar:

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección

cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

De conformidad con el numeral 6.3, del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225– Ley de Contrataciones del Estado; la Entidad pública expresa que su PAC y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en el portal institucional, la publicación se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de ser el caso sus modificaciones, en cual debe incluir la publicación del documento aprobatorio o modificadorio; en tal sentido, luego de aprobar la primera modificatoria del PAC institucional, correspondiente al ejercicio 2024, este debe ser publicado en el portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; según quien corresponda dicha actividad.



Asimismo, de conformidad con el numeral 6.4, del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225– Ley de Contrataciones del Estado; expresa que, el PAC es requisito para convocar los procedimientos de selección, con salvedad de "comparación de precios"; estos deben estar incluidos en el PAC, bajo la sanción de nulidad; para el caso en concreto el CAFED, cuenta con un PAC aprobado.



Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 001- 2024-CAFED/GG, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del CAFED, correspondiente al año fiscal 2024, para las contrataciones de bienes, servicios y obras; cumpliendo así con el marco normativo vigente.



Que, mediante el numeral 6.5.1 y 6.5.2, VI Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 004-2020/CAFED; refiere que luego de aprobado el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el ejercicio presupuestal para incluir o excluir procedimientos de selección y además esta deberá ser aprobada mediante resolución emitida por el Gerente General o resolución del funcionario a quien el titular del CAFED, haya delegado tales competencias.



Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 021-2024-CAFED/GG, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia General del CAFED, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082- 2019-EF, concordante con lo señalado en el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley antes mencionada.



Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 027-2024-CAFED/GG, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia General del CAFED, se aprobó la segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082- 2019-EF, concordante con lo señalado en el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley antes mencionada.



Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 029-2024-CAFED/GG, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia General del CAFED, se aprobó la tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082- 2019-EF, concordante con lo señalado en el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley antes mencionada

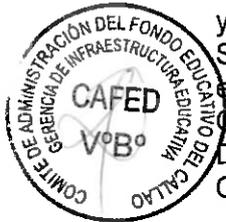
Que, mediante Memorando N° 000215-2024- CAFED/GIE, de fecha 19 de marzo del 2024, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicitó a la Gerencia de Administración la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4 x 4 SUV PARA LA GERENCIA DE INFRAESRUCTURA EDUCATIVA DEL CAFED - CALLAO"

Mediante Informe N° 000323-2024-CAFED/SGL emitido en fecha 26 de marzo de 2024 por la Subgerencia de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración la aprobación y emisión del certificado de crédito presupuestario por el monto de S/. 139,500.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 soles) con cargo al ejercicio presupuestal 2024.

N° DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	Cantidad	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO	ACCIÓN	VERSIÓN
4	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4 x 4 SUV PARA LA GERENCIA DE INFRAESRUCTURA EDUCATIVA DEL CAFED - CALLAO	01	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS PARTICIPACIONES	139.500.00	ABRIL	INCLUIR	5



Que, mediante Memorando N° 000519-2024-CAFED/GA, de fecha 26 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración del CAFED, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 139,500.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 soles), para el requerimiento de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4 x 4 SUV PARA LA GERENCIA DE INFRAESRUCTURA EDUCATIVA DEL CAFED - CALLAO", requerida para la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED.



Que, Mediante Memorando de Certificación N°00130-2024-CAFED/GPP, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga a la Subgerencia de Logística la certificación de crédito presupuestario N°1077 por el monto de S/. 139,500.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 soles), para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4 x 4 SUV PARA LA GERENCIA DE INFRAESRUCTURA EDUCATIVA DEL CAFED - CALLAO"



Que, mediante Informe N° 000339-2024-CAFED/SGL de fecha 02 de abril de 2024, la Subgerencia de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración la inclusión de un (01) procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones (PAC) según el siguiente detalle:



N° DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	Cantidad	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO	ACCIÓN	VERSIÓN
4	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4 x 4 SUV PARA LA GERENCIA DE INFRAESRUCTURA EDUCATIVA DEL CAFED - CALLAO	01	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS PARTICIPACIONES	139.500.00	ABRIL	INCLUIR	5

Que, mediante Memorando N° 553-2024-CAFED/GA, de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación de la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente que conlleva a la aprobación mediante acto resolutivo, incluyendo el siguiente procedimiento de selección:

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la difusión de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, en el Portal web institucional de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 6° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del CAFED.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]
Miguruza Minaya De Guardia
DIRENTE GENERAL
CAFED